

**ORDENANZA 000046**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos. 000054, 000063 de 1996 Y 000003, 000049 de 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 4°. Del Art. 300 de la C.N, en concordancia con el numeral 1°. Del Art. 62 del Decreto Ley 12222 de 1986.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese las ordenanzas Nos. 000054 de Agosto 30 de 1996, 000063 del 27 de Noviembre de 1996, 000003 del 21 de Febrero de 1997 y 000049 del 8 de Septiembre de 1997, en lo referente en la distribución de la Tasa de servicio Seguridad Ciudadana, modificado de la siguiente forma:

A.- El 40% será girado por la Entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Políciva para la inversión en el sector Seguridad del Departamento.

B.- El 20% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Políciva para inversión en Recreación y Parques, Deportes y Cultura.

C.- El 8.5% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Políciva directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la compra de equipos servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos. 000054, 000063 de 1996 Y 000003, 000049 de 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

D.- El 6% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Políciva para la inversion en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS Barranquilla.

E.- El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo - Atlántico para la inversión en compra de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad

F.- El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad Atlántico para la inversión en el Sector Seguridad.

G.- El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente a los Distritos de reclutamiento, así el 1.5% para el Distrito N° 10 y el 1.5% para el Distrito de reclutamiento N° 44 para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y el sector seguridad.

H.- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicio No. 2 Barranquilla, Atlántico, para compra de equipos, construcciones, servicios generales e inversiones en el sector seguridad.

I.- El 0,5 será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para el mantenimiento y reparación de los equipos y elementos del

ORDENANZA 000046

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos. 000054, 000063 de 1996 Y 000003, 000049 de 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

reparación de los equipos y elementos del centro regional de reserva para la prevención y atención de desastres.

J.- El 3% será girado por la entidad recaudadora a la Escuela Naval de Sub- Oficiales de Barranquilla, para compra de equipos e inversion en el sector seguridad.

K.- El 3% del recaudo será destinado a la Biblioteca Departamental.

L.- El 5% del recaudo será girado directamente por la entidad recaudadora, al INPEC Regional Norte, con destino a proyectos de inversión, mantenimiento, dotación y gastos para el sector seguridad de las cárceles del Departamento del Atlántico.

M.- El 1% será girado por la entidad recaudadora al Batallón de policía militar N° 2 ciudad de Barranquilla, para la inversión de compra de equipos, construcciones, servicios generales y en el sector seguridad

N.- El 4% será girado por la entidad recaudadora directamente al Grupo de Acción Unificada Fonde Libertad - GAULA - Atlántico Ejercito, para la inversión de compra de equipos, construcciones, reparaciones locativas, servicios generales y gastos operativos en el sector seguridad

ORDENANZA 000046

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos. 000054, 000063 de 1996 Y 000003, 000049 de 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones, de la presente vigencia fiscal de 1998, a fin de darle cumplimiento al articulo primero de esta ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La Contraloría Departamental ejercerá el control fiscal sobre la inversión del producido de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

*Eduardo Crissien Borrero*  
EDUARDO CRISSIEN BORRERO  
Presidente

*Celina Trillos de Alvarez*  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
Primer Vicepresidente

LILIA MANGA SIERRA  
Segundo Vicepresidente

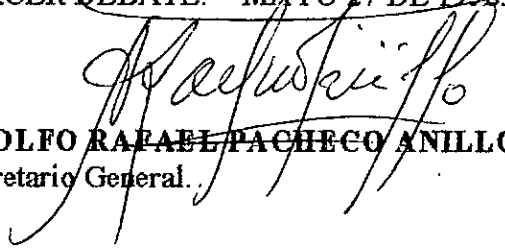
*Adolfo Pacheco Anillo*  
ADOLFO PACHECO ANILLO  
Secretario General

ORDENANZA 000046 -


**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos. 000054, 000063 de 1996 Y 000003, 000049 de 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE: ABRIL 30 DE 1998.
- SEGUNDO DEBATE: MAYO 21 DE 1998.
- TERCER DEBATE: MAYO 27 DE 1998.

  
**ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO**  
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA Nº 000046-98, EXCEPTO LOS LITERALES M Y N DEL ARTICULO PRIMERO, LOS CUALES SE OBJETAN POR INCONSTITUCIONALIDAD E ILEGALIDAD, DEL 9 DE JUNIO DE 1998.

  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
 GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 001411-98

Barranquilla D.E., 9 de junio de 1998

Doctora  
**FLAVIA VEGA ARTUZ**  
Asesora Secretaría Privada  
E. S. D.

**REF: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos. 000054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial Saludo:

A través del presente le estoy remitiendo el proyecto de ordenanza detallado en la referencia, sugiriendo sanción en los siguientes términos:

Sancionar el citado proyecto de ordenanza con excepción de los literales m) y n) del Artículo Primero, los cuales se objetan por inconstitucionalidad e ilegalidad.

Cordialmente,

**GALIANO FRANCESCHINI B.**  
Director

Anexo: Lo anunciado

*Katherine Pastano  
junio 98*

1er Debate abril 30 / 92  
2do Debate mayo 21 / 98  
3er Debate mayo 27 / 98

Barranquilla, D.E.I.P. Mayo 19 de 1998

000046

Doctor  
**EDUARDO CRISSIEN BORRERO**  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamento del Atlántico  
Ciudad.

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.  
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°.00054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Gobierno y Policía, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por el doctor SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE, me permito rendir el siguiente informe.

**GENERALIDADES.**

La Institucionalización de las fuerzas necesarias para la defensa de la nación, de las personas y de los derechos constituye un aspecto fundamental de necesaria regulación por parte del Estado.

La Seguridad Ciudadana es condición necesaria para el normal desenvolvimiento de la vida en comunidad, por tanto se hace imperativo proveer y coadyuvar los mecanismos institucionales y económicos que se requieran para propiciar la eficaz prevención y control del delito, así como, para facilitar la dotación de infraestructura recreacional apropiados para el sano esparcimiento público, como política preventiva del comportamiento delincriminal.

El legislador a través de la Ley 282 de 1986, creó el programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal, el cual se instituyó de manera permanente funcionando en forma conjunta a través de la

- M) El 1% será girado por la entidad recaudadora a Batallón de Policía Militar N°.2 Ciudad de Barranquilla, para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y en el sector seguridad.
- N) El 4% será girado por la entidad recaudadora directamente al Grupo de Acción Unificada Fonde Libertad - GAULA - Atlántico Ejercito, para la inversión de compra de equipos, construcciones, reparaciones locativas, servicios generales y gastos operativos en el sector seguridad.

Es necesario agragarle un nuevo artículo que sería el cuarto, y éste pasaría a ser el quinto.

El artículo cuarto nuevo quedará así: La Contraloría Departamental ejercerá el control fiscal sobre la inversión del producido de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

El artículo quinto es el cuarto del proyecto inicial.

Ponente:

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE

**VUESTRA COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA**

JORGE IGLESIAS VILORIA

*Herrando Marriaga N.*  
HERMANDO MARRIAGA N.

*Celina Trillos de Alvarez*  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA



### ARTICULADO.

La iniciativa consta de cuatro (4) artículos que contienen el aspecto sustancial, del proyecto indicado en su título, es decir, la llamada unidad de materia, haciéndose necesario modificar los literales A), E), L) y se crean el M) y N) del artículo primero del proyecto de la referencia

### PROPOSICION.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

### **PROPONE :**

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones planteadas.

El título del proyecto quedará así: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°.000054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El artículo Primero quedará así : Modifíquese las ordenanzas números 000054 de agosto 30 de 1996, la 000063 del 27 de noviembre de 1996 la 000003 del 21 de febrero de 1997 y la 000049 del 8 de septiembre de 1997, en lo referente a la distribución de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana de la siguiente forma:

Los literales A), E), L), M) y N) del artículo primero de la iniciativa que se discute quedarán así:

- A) El 40% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para la inversión en el Sector Seguridad del Departamento.
- E) El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo - Atlántico para la inversión en compra de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad.
- L) El 5% del recaudo será girado directamente por la entidad recaudadora al IMPEC Regional norte, con destino a proyectos de inversión, mantenimiento, dotación y gastos para el sector seguridad de las Cárces del Departamento del Atlántico.

- M) El 1% será girado por la entidad recaudadora a Batallón de Policía Militar N°.2 Ciudad de Barranquilla, para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y en el sector seguridad.
- N) El 4% será girado por la entidad recaudadora directamente al Grupo de Acción Unificada Fonde Libertad - GAULA - Atlántico Ejercito, para la inversión de compra de equipos, construcciones, reparaciones locativas, servicios generales y gastos operativos en el sector seguridad.

Es necesario agragarle un nuevo artículo que sería el cuarto, y éste pasaría a ser el quinto.

El artículo cuarto nuevo quedará así: La Contraloría Departamental ejercerá el control fiscal sobre la inversión del producido de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

El artículo quinto es el cuarto del proyecto inicial.

Ponente:

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE

**VUESTRA COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA**

JORGE IGLESIAS VILORIA

*Hernando Marriaga N.*  
HERMANDO MARRIAGA N.

*Celina Trillos de Alvarez*  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA

Barranquilla, D.E.I.P. Mayo 19 de 1998

<sup>292</sup>  
1er Debate Abril 30/98  
2do Debate mayo 21/98  
3er Debate mayo 27/98

Doctor  
**EDUARDO CRISSIEN BORRERO**  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamento del Atlántico  
Ciudad.

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°.00054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Gobierno y Policía, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por el doctor SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE, me permito rendir el siguiente informe.

### GENERALIDADES.

La Institucionalización de las fuerzas necesarias para la defensa de la nación, de las personas y de los derechos constituye un aspecto fundamental de necesaria regulación por parte del Estado.

La Seguridad Ciudadana es condición necesaria para el normal desenvolvimiento de la vida en comunidad, por tanto se hace imperativo proveer y coadyuvar los mecanismos institucionales y económicos que se requieran para propiciar la eficaz prevención y control del delito, así como, para facilitar la dotación de infraestructura recreacional apropiados para el sano esparcimiento público, como política preventiva del comportamiento delincencial.

El legislador a través de la Ley 282 de 1986, creó el programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal, el cual se instituyó de manera permanente funcionando en forma conjunta a través de la

orientación ejercida por el Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentado contra la Libertad Personal - CONASE - y la Dirección del Programa. Igualmente la mencionada ley estableció la creación de unos grupos operativos multifuncionales, denominados grupo de Acción unificada para la Libertad Personal - GAULA - que asumieron las funciones de los anteriores Únase y asumen las de otras instituciones dentro del nuevo marco de acción que la ley le asigna.

Estos grupos cuentan un diseño distintos a los de su antecesores encaminados a responder al nuevo concepto de seguridad establecidos en la normatividad vigente.

El GAULA tiene pues dentro de esta filosofía una dirección colegiala y unificada, en vez de una unipersonal independiente pues su estructura está conformada por todos los componentes administrativos, operativos, de inteligencia, asistenciales y de investigación que antes funcionaban de manera separada y que por esto daba lugar a las faltas de coordinación interinstitucional.

Las alarmantes cifras de secuestros y abigeato denunciadas por las diferentes agremiaciones del sector rural, especialmente la Federación Nacional de Ganaderos DEDEGAN nos indican que se hace necesario fortalecer el presupuesto del Grupo de Acción Unificada para la Defensa de la Libertad Personal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El soporte constitucional de la norma en comento se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 4 del artículo 300 del Estatuto Superior, en concordancia con le numeral 1o del Artículo 62 del D.L.1222 de 1986.

### TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

#### TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentran ajustado a las formalidades constitucionales y legales vigentes que rigen sobre la materia, en especial las señaladas en el artículo 74 del D.L. 1222 de 1986, asíéndose necesario cambiar su título, pues de lo que se trata precisamente es de una modificación y no de una codificación.

**ARTICULADO.**

La iniciativa consta de cuatro (4) artículos que contienen el aspecto sustancial, del proyecto indicado en su título, es decir, la llamada unidad de materia, haciéndose necesario modificar los literales A), E), G), L) y se crean el M) y N) del artículo primero del proyecto de la referencia

**PROPOSICION.**

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

**PROPONE :**

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones planteadas.

El título del proyecto quedará así: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°.000054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El artículo Primero quedará así : Modifíquese las ordenanzas números 000054 de agosto 30 de 1996, la 000063 del 27 de noviembre de 1996 la 000003 del 21 de febrero de 1997 y la 000049 del 8 de septiembre de 1997, en lo referente a la distribución de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana de la siguiente forma:

Los literales A), E), G), L), M) y N) del artículo primero de la iniciativa que se discute quedarán así:

- A) El 40% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para la inversión en el Sector Seguridad del Departamento.
- E) El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo - Atlántico para la inversión en compra de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad.
- G) El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente a los Distritos de reclutamiento, así: el 1.5% para el Distrito N°.10 y 1.5% para el Distrito de reclutamiento N°.44 para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y el sector seguridad.

*girado directamente por la entidad recaudadora, al IOPEC Regional Norte,*

- L) El 5% del recaudo será destinado a proyectos de inversión, mantenimiento y dotación <sup>para el sector seguridad</sup> de las Carceles del Departamento, <sup>del Atlántico</sup>
- M) El 1% será girado por la entidad recaudadora a Batallón de Policía Militar N°.2 Ciudad de Barranquilla, para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y en el sector seguridad.
- N) El 4% será girado por la entidad recaudadora directamente al Grupo de Acción Unificada Fondo Libertad (GAULA Atlántico Ejército), para la inversión de compra de equipos, construcciones, servicios generales <sup>y sector seguridad</sup> operativos. *pero algunos positivos.*

Es necesario agragarle un nuevo artículo que sería el cuarto, y éste pasaría a ser el quinto.

El artículo cuarto nuevo quedará así: <sup>\*</sup> La Contraloría Departamental ejercerá el control fiscal sobre la inversión del producido de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

El artículo quinto es el cuarto del proyecto inicial.

Ponente

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE

VUESTRA COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA

JORGE IGLESIAS VILORIA

HERNANDO MARRIAGA N.

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

LOURDES GONZALEZ ESCORDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000 428

30 ABR 1998

... 04

Barranquilla D.E.

D. departamental del Atlántico

*Rubén Cely*

04

*Nov 9-15-98*

EXPOSICION DE MOTIVOS

000045

Asamblea Departamental del Atlántico  
RECIBIDO: *[Signature]*  
FECHA: *Nov 9-15-98*  
5:00 P.M.  
Presidencia

Doctor  
**EDUARDO CRISSIEN**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS:

La Administración Departamental recibe actualmente ingresos por concepto de la Tasa de Seguridad Ciudadana, la cual es facturada en el recibo de la Electrificadora del Atlántico; Los dineros que se obtienen por este concepto son invertidos en la consecución de equipos y dotación con el objeto de fortalecer las entidades a cargo de la seguridad del Departamento del Atlántico.

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

*[Handwritten mark]*



**ORDENANZA No.**

04

"Por medio de la cual se recopilan y modifican las Ordenanzas No.000054, 000063 de 1996 y 000003 , 000049 de 1997 y se dictan otras disposiciones. "

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, por el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 1 del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Recopilense y modifíquese las ordenanzas números 000054 de Agosto 30 de 1996, la 000063 del 27 de Noviembre de 1996 la 00003 del 21 de Febrero de 1997 y la 000049 del 8 de Septiembre de 1997, en lo referente a la distribución de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana, modificado de la siguiente forma:

- (A) El 47% será girado por la Entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el Sector Seguridad del Departamento.
- B. El 20% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de vigilancia Policiva para inversión en Recreación y Parques, Deporte y Cultura.
- C. El 8.5% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la compra de equipos



## ORDENANZA No.

. . . . . 04

"Por medio de la cual se recopilan y modifican las Ordenanzas No.000054, 000063 de 1996 y 000003 , 000049 de 1997 y se dictan otras disposiciones. "

servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.

D. El 6% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva, para la inversión en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Barranquilla.

E. El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo, Atlántico para la inversión en compras de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad.

F. El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad Atlántico para la inversión en el Sector seguridad.

G. El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente a la zona de reclutamiento, para invertir el 1 ½ en el Distrito Militar No.44 y el 1 ½ en el Distrito No.10, para compra de equipos, construcciones, servicio generales y en lo atinente al sector seguridad.

H. El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicio No.2 Barranquilla, Atlántico, para la compra de equipos, construcciones, servicios generales inversiones en el sector seguridad.

I. El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para el mantenimiento y reparación de los equipos y elementos del centro regional de reserva para la prevención y atención de desastres.

**ORDENANZA No.**

F... 04

“Por medio de la cual se recopilan y modifican las Ordenanzas No.000054, 000063 de 1996 y 000003 , 000049 de 1997 y se dictan otras disposiciones. ”

J. El 3% se girará por la entidad recaudadora a la Escuela Naval de Sub-oficiales de Barranquilla, para la compra de equipos e inversión en el Sector Seguridad.

K. El 3% del recaudo será destinado a la Biblioteca Departamental.

L. El 4% del recaudo será destinado a proyectos de inversión, mantenimiento y dotación de las cárceles del Departamento.

✓ M  
✓ M

**ARTICULO SEGUNDO:** Deróguese el articulo segundo de la ordenanza 000054 del 20 de octubre de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento para modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, de la presente vigencia fiscal de 1998, a fin de darle cumplimiento al artículo primero de esta ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*micro\**  
*art 32*

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

El Gobierno Nacional a través de la Directiva Presidencial No.11 del 14 de abril de 1998 delega en las administraciones Municipales, Distritales y Departamentales la responsabilidad del manejo del sistema carcelario de su correspondiente jurisdicción; en lo concerniente a pago de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta el hacinamiento carcelario el cual requiere se intensifique los esfuerzos de prevención del delito y se amplíe la infraestructura y las políticas de atención y asistencia social, que garantice la resocialización a las personas privadas de la libertad, labor en la cual resulta necesario contar con la participación de los entes territoriales y nacionales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Con fundamento legal en lo consagrado en los Art. 303 y 315 de la C.N. y la ley 65 de 1993 se establece una serie de disposiciones en las cuales los entes territoriales cumplen una función importante y decidida en el mantenimiento de las condiciones de prevención del delito, policivas, de gestión penitenciaria y carcelaria.

A su vez el art. 17 de la ley 65 de 1993 establece a cargo de los Departamentos, Municipios, Areas Metropolitanas y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente, y para aquellas condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

**CONCLUSION:**

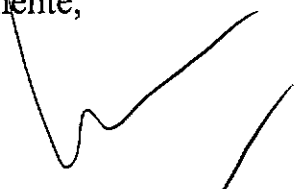
Por lo anteriormente expuesto esta Administración preocupada por la situación carcelaria que vivimos en estos momentos en el Departamento, presenta a su consideración: se traslade un 4%, para destinarlos al mantenimiento y dotación de las cárceles del Departamento, así como para proyectos de inversión en este sentido, el cual se descontara de la siguiente forma: un 2%: de la inversión en el sector de seguridad del Departamento y otro 2% de la Recreación de Parques, Deporte y Cultura.



Lo anterior por cuanto el Gobernador del Departamento por ser agente del Presidente de la República tiene la obligación de velar por la preservación y mantenimiento del orden público dentro de su respectiva jurisdicción, y la actual situación de déficit de centros carcelarios puede conducir a la alteración del mismo en nuestra jurisdicción.

04

Cordialmente,



**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador

13

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL

04

Barranquilla, Septiembre 15 de 1997

17 SET. 1997

009519

No \_\_\_\_\_ / DIV1-BR2-GAULA-380

ASUNTO : Envío Concepto

AL : Señor Coronel  
JESUS ANTONIO BOHORQUEZ MORA  
Director GAULAS Militares.  
Santafé de Bogotá D.C.

En atención a su oficio No 0639-MDN-CONASE-380 que trata sobre la posibilidad de reubicar al GAULA Atlántico me permito recomendar al señor coronel director de los GAULAS Militares, que no sea retirado de la jurisdicción de la Brigada por los aspectos que a continuación expongo.

Esta unidad investigativa durante el año en curso ha presentado los siguientes resultados operacionales:

- El día 23 de enero de 1997 en la Carrera 23b No 40-34 en el Barrio los Montes en el municipio de Barranquilla en cumplimiento de la Orden de Operaciones No 21 contra una banda de Secuestradores, fueron dados de baja dos sujetos y detenida una menor de edad. Esta banda de delincuentes era comandada por el sujeto CESAR BROCHERO DIAZ, quienes azotaban la región secuestrando y extorsionando desde hace aproximadamente cinco años, especialmente al sector Ganadero y finqueros. El otro sujeto dado de baja, de igual peligrosidad, respondía al nombre de MARTÍN ANTONIO MENDIHUETA PAREJO.

Este golpe del GAULA Atlántico ha sido el de más éxito en todo el departamento, en los últimos años, tal como lo manifestaron todos los medios, los gremios de ganaderos, finqueros, industriales, comerciantes quienes desde años atrás eran víctimas del azote de dicha banda.

- El GAULA Atlántico ha obtenido otros resultados operacionales, igualmente importantes, que se pueden consultar en los cuadros anexos y cuyos originales reposan en esa Dependencia.
- En la jurisdicción que le corresponde a esta unidad, en el transcurso del presente año, sólo se han presentado cuatro secuestros, cifra muy inferior a la presentada en otros años máxime cuando en este momento histórico, en que todo el país esta dando una dura lucha contra los secuestradores, extorsionistas y demás delincuentes, sobre todo en el interior, toda esa problemática delincencial se está desplazando, en progresiones algebraicas, a regiones como la Costa Atlántica. Lograr mantener a raya estos delincuentes no es fruto del destino, sino de las agresivas acciones de prevención y disuación que el GAULA con el apoyo de la Segunda Brigada y el Programa Presidencial ha venido desarrollando permanentemente:

**Preventivas**

- 1- El Primer Foro sobre Prevención del Secuestro
- 2- La campaña "Usted no está Solo", consistente en la entrega de 10.000 volantes publicitarios por toda la jurisdicción, con los teléfonos y dirección del GAULA Atlántico.
- 3- Jornada "Todos por el Reencuentro"
- 4- Filmación y publicación de cuñas publicitarias dando a conocer el GAULA.
- 5- Filmación y publicación de un programa de televisión de 30 minutos en una cadena regional, en el cual se mostró la importancia del GAULA y el permanente apoyo de la Segunda Brigada, el Programa Presidencial y el D.A.S., en el cual se invitó a la comunidad a comunicarse con la dirección y teléfonos publicados.
- 6- Visitas periódicas a las principales autoridades de cada uno de los municipios de la jurisdicción, con quienes se tiene establecida una red de apoyo y comunicación permanente.
- 7-Con las Gobernaciones tanto del departamento de Bolívar y como del Departamento de Atlántico, se mantienen excelentes relaciones y coordinaciones para interactuar.
- 8- Se acude a todo gremio y entidad que requiere los servicios del GAULA , para dictar charlas y asesorías.

**Disuasivas**

Además de los resultados mostrados en los cuadros, los cuales , "per se", son altamente disuasivos, el GAULA en el transcurso del año ha desarrollado:

- 1- 78 Ordenes de trabajo y 65 Ordenes de Operaciones, algunas con duración superior a los cuatro días, tendientes a efectuar registro y control de la jurisdicción, dando seguridad a los habitantes e intimidando a los delincuentes.
- 2-Periodicamente se presta seguridad personal a Ganaderos y personas amenazadas de secuestro, evitando así que dicho delito se lleve a cabo.
- 3- El GAULA efectúa retenes esporádicos y planes Fantasma , lo cual ha permitido obtener información valiosa y mostrar la presencia de la Unidad en la región.

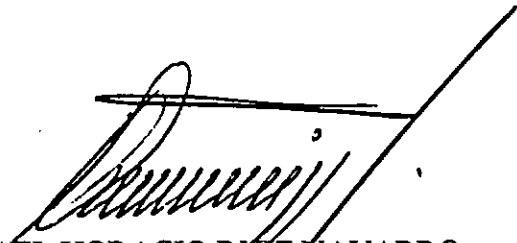
- Este GAULA mantiene coordinaciones y asesora permanentemente al sector de ganaderos ( ASOGANORTE ); La Sociedad Portuaria; Intercor; la compañía de vigilancia VIGINORTE; Las Universidades; La Empresa transportadora SAN CARLOS; y otra gran cantidad de empresas pequeñas. Con el Parque Industrial de Malambo (PIMSA) que reúne un gran sector de industriales y comerciantes importadores y exportadores, se está organizando un seminario taller para ofrecer los servicios del GAULA, quienes nos manifestaron estar muy interesados en ellos.
- En el transcurso del año esta Unidad ha conocido de 20 casos de extorsión, de los cuales 15 han desistido gracias a la presión ejercida por el GAULA ; uno fue neutralizado con la captura de dos delincuentes, los cuales a la fecha están purgando su condena y sólo cuatro casos están en proceso de investigación; esto también muestra la efectividad del GAULA Atlántico, confirmado por la ciudadanía, ya que este delito ha tendido a incrementarse, en la medida que el secuestro se decrementa. Los resultados de estas acciones se pueden apreciar en las cuadros anexos.
- El GAULA Atlántico, además de sus excelentes resultados en la prevención y erradicación del secuestro y la extorsión, ha desarrollado importantes acciones en contra de la delincuencia organizada, tales como la captura de dos presuntos terroristas, que, según informes de inteligencia, ívan a emplear cuatro vehículos robados en la ciudad de Bogotá, para desarrollar acciones terroristas en esta ciudad, pues aunque ésta no es función primaria del GAULA, es obvio que la Unidad no se puede quedar inerte frente a las necesidades de protección que la comunidad, permanentemente, implora ante este Grupo por cuanto goza de una gran aceptación y acogida entre las gentes de bien que saben de la efectividad y la excelente preparación que sus miembros poseen para combatir el delito, pues consideran sus miembros que sólo así, el Ejército Nacional, el Programa Presidencial, la Fiscalía y el D.A.S, organizados interdisciplinariamente como GAULA Atlántico, podemos contribuir enormemente en el logro de la paz y en el restablecimiento y credibilidad de las Instituciones del Estado.
- Además de la gran inversión económica que el Programa Presidencial ha realizado en el GAULA Atlántico, la Segunda Brigada ha aportado para su funcionamiento los siguientes valores a saber:  
Durante el año de 1996 la suma de \$46.727.527 pesos.  
En lo que va corrido del presente año la suma de \$36.971.100 pesos.  
Es decir sólo en los dos últimos años se ha aportado la suma de \$83.698.627 pesos.

Esto sin incluir salarios del personal y otras primas, instalaciones muebles e inmuebles, servicios públicos, municiones, y demás imprevistos que ocasiona el mantener óptimamente entrenado un equipo como el GAULA Atlántico.

- Como es bien sabido por todos, la costa Atlántica , en estos momentos está en la mira de los inversionistas extranjeros, tales como Españoles, Alemanes, etc. Quienes están creando industria y por ende generando divisas y empleo, que es lo que el país más necesita en estos momentos y por lo tanto el Estado, por intermedio de nosotros, debe

brindar protección y seguridad. Quitar el GAULA de Atlántico, frente a esta premisa sería un gran error desde el punto de vista económico y social.

Como Usted puede observar, señor Coronel BOHORQUEZ, hacerle un traslado al GAULA Atlántico, o cualquier movimiento, implicaría una gran pérdida, no sólo económica, sino de esfuerzo material y humano de todos los que hemos luchado para posicionar este GAULA hasta la altura en que hoy se encuentra y lo que es más grave, se dejaría expuesta una gran población, que hoy goza de paz y tranquilidad, al asecho de los delincuentes que desde hace algún tiempo se encuentran resentidos por que no han podido lograr sus oscuros propósitos, gracias a las acciones del GAULA. Y lo que es peor, la Presidencia de la República y su excelente Programa Antisecuestro, perderían credibilidad ante este gran sector de Colombianos necesitados, a quienes siempre les hemos garantizado, por todos los medios, que el PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA DEFENSA DE LA LIBERTAD PERSONAL, no los abandonaría en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.



Brigadier General RAFAEL HORACIO RUIZ NAVARRO  
Comandante de la Segunda Brigada



Barranquilla, D.E.I.P. Mayo 19 de 1998

Doctor  
**EDUARDO CRISSIEN BORRERO**  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamento del Atlántico  
Ciudad.

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°.00054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Gobierno y Policía, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por el doctor SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE, me permito rendir el siguiente informe.

### GENERALIDADES.

La Institucionalización de las fuerzas necesarias para la defensa de la nación, de las personas y de los derechos constituye un aspecto fundamental de necesaria regulación por parte del Estado.

La Seguridad Ciudadana es condición necesaria para el normal desenvolvimiento de la vida en comunidad, por tanto se hace imperativo proveer y coadyuvar los mecanismos institucionales y económicos que se requieran para propiciar la eficaz prevención y control del delito, así como, para facilitar la dotación de infraestructura recreacional apropiados para el sano esparcimiento público, como política preventiva del comportamiento delincuencia.

El legislador a través de la Ley 282 de 1986, creó el programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal, el cual se instituyó de manera permanente funcionando en forma conjunta a través de la

orientación ejercida por el Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás atentado contra la Libertad Personal - CONASE - y la Dirección del Programa. Igualmente la mencionada ley estableció la creación de unos grupos operativos multifuncionales, denominados grupo de Acción unificada para la Libertad Personal - GAULA - que asumieron las funciones de los anteriores Únase y asumen las de otras instituciones dentro del nuevo marco de acción que la ley le asigna.

Estos grupos cuentan un diseño distintos a los de su antecesores encaminados a responder al nuevo concepto de seguridad establecidos en la normatividad vigente.

El GAULA tiene pues dentro de esta filosofía una dirección colegiala y unificada, en vez de una unipersonal independiente pues su estructura está conformada por todos los componentes administrativos, operativos, de inteligencia, asistenciales y de investigación que antes funcionaban de manera separada y que por esto daba lugar a las faltas de coordinación interinstitucional.

Las alarmantes cifras de secuestros y abigeato denunciadas por las diferentes agremiaciones del sector rural, especialmente la Federación Nacional de Ganaderos DEDEGAN nos indican que se hace necesario fortalecer el presupuesto del Grupo de Acción Unificada para la Defensa de la Libertad Personal.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El soporte constitucional de la norma en comento se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 4 del artículo 300 del Estatuto Superior, en concordancia con le numeral 1o del Artículo 62 del D.L.1222 de 1986.

### **TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.**

#### **TITULO Y PREAMBULO.**

Estos se encuentran ajustado a las formalidades constitucionales y legales vigentes que rigen sobre la materia, en especial las señaladas en el artículo 74 del D.L. 1222 de 1986, asiéndose necesario cambiar su título, pues de lo que se trata precisamente es de una modificación y no de una codificación.

## ARTICULADO.

La iniciativa consta de cuatro (4) artículos que contienen el aspecto sustancial del proyecto indicado en su título, es decir, la llamada unidad de materia, haciéndose necesario modificar los literales A), E), G), L) y se crean el M) y N) del artículo primero del proyecto de la referencia

## PROPOSICION.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

### **PROPONE :**

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia con las modificaciones planteadas.

El título del proyecto quedará así: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS N°.000054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El artículo Primero quedará así : Modifíquese las ordenanzas números 000054 de agosto 30 de 1996, la 000063 del 27 de noviembre de 1996 la 000003 del 21 de febrero de 1997 y la 000049 del 8 de septiembre de 1997, en lo referente a la distribución de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana de la siguiente forma:

Los literales A), E), G), L), M) y N) del artículo primero de la iniciativa que se discute quedarán así:

- A) El 40% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para la inversión en el Sector Seguridad del Departamento.
- E) El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo - Atlántico para la inversión en compra de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad.
- G) El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente a los Distritos de reclutamiento, así: el 1.5% para el Distrito N°.10 y 1.5% para el Distrito de reclutamiento N°.44 para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y el sector seguridad.

- L) El 5% del recaudo será destinado a proyectos de inversión, mantenimiento y dotación de las Cárcenes del Departamento.
- M) El 1% será girado por la entidad recaudadora a la Policía Militar - Barranquilla Atlántico, para la inversión de compra de equipo, construcciones, servicios generales y en el sector seguridad.
- N) El 4% será girado por la entidad recaudadora directamente al Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal GAULA, para la inversión de compra de equipos, construcciones, servicios generales y operativos.

Es necesario agragarle un nuevo artículo que sería el cuarto, y éste pasaría a ser el quinto.

El artículo cuarto nuevo quedará así: La Contraloría Departamental ejercerá el control fiscal sobre la inversión del producido de la tasa para el servicio público de seguridad ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

El artículo quinto es el cuarto del proyecto inicial.

Ponente:

**SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE**

**VUESTRA COMISION DE GOBIERNO Y POLICIA**

JORGE IGLESIAS VILORIA

HERNANDO MARRIAGA N.

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA

## CUADRO COMPARATIVO

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN LAS ORDENANZAS No.000054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>A. El 47% será girado por la Entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el Sector Seguridad del Departamento.</p>	<p>A. El 40% será girado por la Entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el Sector Seguridad del Departamento</p>
<p>B. El 20% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en Recreación y Parques, Deporte y Cultura.</p>	<p>B. El 20% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en Recreación y Parques, Deporte y Cultura.</p>
<p>C. El 8.5% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la compra de equipos de servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.</p>	<p>C. El 8.5% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la compra de equipos de servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.</p>
<p>D. El 6% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo se Seguridad DAS, Barranquilla.</p>	<p>D. El 6% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo se Seguridad DAS, Barranquilla.</p>
<p>E. El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo, Atlántico para la inversión en compra de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad.</p>	<p>E. El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco de Malambo, Atlántico para la inversión en compra de equipos, construcción servicios generales y sector seguridad.</p>
<p>F. El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad Atlántico para la inversión en el sector seguridad.</p>	<p>F. El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad Atlántico para la inversión en el sector seguridad.</p>
<p>G. El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente a la zona de reclutamiento, para invertir el 1 ½ en el Distrito Militar No. 44 y el 1 ½ en el Distrito No. 10, para la compra de equipos, construcciones, servicios generales y en lo atinente al sector seguridad.</p>	<p>G. El 3% será girado por la entidad recaudadora directamente a la zona de reclutamiento, para invertir el 1 ½ en el Distrito Militar No. 44 y el 1 ½ en el Distrito No. 10, para la compra de equipos, construcciones, servicios generales y en lo atinente al sector seguridad.</p>
<p>H. El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicio No. 2 Barranquilla, Atlántico, para la compra de equipos, construcciones, servicios generales inversiones en el sector seguridad.</p>	<p>H. El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de Servicio No. 2 Barranquilla, Atlántico, para la compra de equipos, construcciones, servicios generales inversiones en el sector seguridad.</p>
<p>I. El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para el mantenimiento y reparación de los equipos y elementos del centro regional de reserva para la prevención y</p>	<p>I. El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Defensa Civil Colombiana, Seccional Atlántico, para el mantenimiento y reparación de los equipos y elementos del centro regional de reserva para la prevención y</p>

### CUADRO COMPARATIVO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN LAS ORDENANZAS No.000054, 000063 DE 1996 Y 000003, 000049 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

<p>atención de desastres.</p> <p>J. El 3% se girará por la entidad recaudadora a la Escuela Naval de Sub-oficiales de Barranquilla, para la compra de equipos, e inversión en el Sector seguridad.</p> <p>K. El 3% del recaudo será destinado a la Biblioteca Departamental.</p> <p>L. El 4% del recaudo será destinado a proyectos de inversión, mantenimiento y dotación de cárceles del Departamento.</p>	<p>atención de desastres.</p> <p>J. El 3% se girará por la entidad recaudadora a la Escuela Naval de Sub-oficiales de Barranquilla, para la compra de equipos, e inversión en el Sector seguridad.</p> <p>K. El 3% del recaudo será destinado a la Biblioteca Departamental.</p> <p>L. <b>El 5% del recaudo será destinado a proyectos de inversión, mantenimiento y dotación de cárceles del Departamento.</b></p> <p>M. El 1% será girado por la entidad recaudadora al Batallón de Policía Militar No. 2 ciudad de Barranquilla, para la inversión de compra de equipos, construcciones, servicios generales y en el sector seguridad.</p> <p>N. El 4% será girado por la entidad recaudadora directamente al Grupo de Atención Unificada Fonde Libertad – GAULA- Atlántico Ejercito, para la inversión de compra de equipos, construcciones, reparaciones locativas, servicios generales y gastos operativos en el sector seguridad.</p>
--	--

NUMERALES MODIFICADOS

NUMERALES AGREGADOS